



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2023-00339-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 5 MAY 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de INMOBILIARIA TORGALE LTDA. contra JHON ALEXANDER OLAYA CUESTA y MARLON ANDRES OLAYA CUESTAS por las siguientes sumas de dinero:

1. \$3'200.000,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre octubre a noviembre del 2022 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. \$458.600,00 M/cte. por concepto del no pago de acueducto y alcantarillado y aseo.
3. \$4'800.000,00 M/cte. por concepto de la cláusula penal contenida en el contrato de arrendamiento.

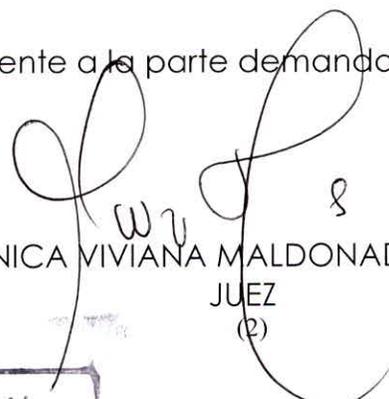
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado WILLIAM GARCIA LEON, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 064 hoy 8 MAY 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria